República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 110013110022 2021-00107 00

Conforme a lo previsto en los artículos 100, parágrafo 1º del artículo del Código de Infancia y la Adolescencia; 90 del Código General del Proceso y 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

- Preséntese la respectiva demanda de fijación de cuota alimentaria a favor del menor de edad JUAN MIGUEL DÍAZ MORA, con el fin de modificar la cuota provisional establecida por el I.C.B.F. – Centro Zonal Tunjuelito, la cual debe contener los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese por medio electrónico esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

FLB.